

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.  
PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento, de conformidad con lo consultado por el Real Consejo de Instrucción pública, y en virtud de lo que establece el art. 119 de la ley de 9 de Setiembre de 1857,

Vengo en disponer que mi Gobierno se encargue desde 1.º de Enero de 1861, del sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Canarias, mediante la cantidad alzada de 110.000 rs. que la misma deberá satisfacer anualmente al Estado.

Dado en Palacio á once de Abril de mil ochocientos sesenta. — Esta rubricado de la Real mano. — El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### Montes.—Circular.

Por Real orden de esta fecha, dictada en un expediente promovido por D. Eladio Ramon del Rivero, dueño de la ferrería de Iseña, provincia de Santander, en el que, acogiéndose á la Real orden de 25 de Abril de 1851 pretende que se le adjudique por el precio de la tasación y que no se saque á pública subasta un aprovechamiento forestal pedido por el Ayuntamiento de Ruesga y el Pedáneo del pueblo del Valle, S. M. la Reina se ha servido mandar, entre otras cosas, «que todos los interesados que debieron formar los expedientes que prescribió aquella soberana resolución, y que no lo hayan hecho aun, los instruyan empezándolos precisamente ántes del 31 de Diciembre de este año si no quieren, en caso contrario, sufrir el perjuicio á que haya lugar.»

Y habiendo acordado la Reina que esta resolución sea aplicable á todas las provincias, se lo comunico á V. S. de Real orden para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1860.—Covera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### Instrucción pública.—Negociado 5.º

Para introducir la regularidad en el régimen económico de los pueblos, por Real orden de 16 de Febrero último, expedida por el Ministerio de Gobernación, S. M. tuvo á bien disponer, entre otras cosas, que cuando despues de agotados los recursos extraordinarios resultare déficit en los presupuestos municipales, procedan los Gobernadores á castigarlos de nuevo haciendo las rebajas oportunas en los créditos, especialmente en los del capítulo de Instrucción pública.

Organizado el servicio de la enseñanza en armonía con las circunstancias y riqueza de las localidades sin imponer sacrificios insostenibles, no llegará el caso de hacer alteraciones en el expresado capítulo, á méos de falta de prevision y tacto por parte de las Autoridades provinciales. Si apesar de todo y por cualquier motivo hubieren de quedar en descubierto las atenciones de las escuelas por falta de fondos, la misma Real orden previene que se participe al Ministerio de Fomento, al cual compete proveer á estas necesidades, cuidar de que no se irroguen perjuicios á los Maestros en sus legítimos derechos y prevenir los conflictos que por esta causa pudieren suscitarse entre las Autoridades. Con objeto, pues, de dictar las medidas convenientes en tiempo oportuno, á fin de que al principio de cada año se halle atendido el servicio de modo que no pueda sufrir interrupcion alguna, la Reina (Q. D. G.), cuya perseverante solicitud son debidos los progresos de la primera enseñanza, ha tenido á bien mandar que luego de recibidos los presupuestos municipales en cuyos créditos deban hacerse rebajas que afecten á la instrucción pública, pase V. S. copia de los mismos á las Juntas provinciales del ramo; que estas Juntas, con preferencia á los demás trabajos, los examinen, detenidamente, y en caso necesario introduzcan en el régimen de las escuelas las modificaciones para que estuvieren facultadas, y cuando no hubiere medio hábil de verificarlo remitan con su informe á este Ministerio la copia de los presupuestos para los efectos oportunos; en la inteligencia de que siendo obligatorios estos gastos no puede prescindirse de satisfacerlos cual corresponde, y que no se consentirá demora alguna en esta parte.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1860.—Covera.—Sr. Gobernador de la provincia de...

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto, publicada en la Gaceta del mismo han de proveerse las plazas de Maestros y Maestras vacantes en los pueblos siguientes.

### PROVINCIA DE HUESCA.

#### Escuelas de niños.

PUEBLOS.	Clase de Escuelas.	Dotaciones.	Observaciones.
Adaluésca.	Elemental	2500	Por concurso.
Abella y Planillo.	id.	2500	id.
Arasanz.	id.	2500	id.
Baldellon.	id.	2500	id.
Bonansa.	id.	2500	id.
Canfranc.	id.	2500	id.
Cornudella.	id.	2500	id.
Erdao.	id.	2500	id.
Fantova.	id.	2500	id.
Mediano.	id.	2500	id.
Montanuy.	id.	2500	id.
Puertolas.	id.	2500	id.
Sin y Serveto.	id.	2500	id.
Toledo.	id.	2500	id.
Viacani.	id.	2500	id.
Sarsa de Surta.	Incompleta.	2460	id.
Chamosa.	id.	2245	id.
El pueyo de Araguas.	id.	2393	id.
S. Esteban del Male.	id.	2350	id.
Torrelabad.	id.	2395	id.
Sta. Cilia de Jaca.	id.	2235	id.
Pibzan.	id.	2230	id.
Castejon de Sobrarve.	id.	2220	id.
Sta. Maria y Lapeña.	id.	2200	id.
Aguinalin.	id.	2170	id.
Castigalen.	id.	2160	id.
Olivan.	id.	2155	id.
Javierregay.	id.	2150	id.
Laspaules.	id.	2125	id.
Villacarli.	id.	2115	id.
Foradaada.	id.	2110	id.
Laguarrés.	id.	2110	id.
Motiesina de Benabarre.	id.	2070	id.
Luzas.	id.	2170	id.
Panillo.	id.	2060	id.
San Juan.	id.	2060	id.
Sopeira.	id.	2050	id.
El tormillo.	id.	2030	id.
Aneto.	id.	2045	id.
Fet.	id.	4985	id.
Arcasa.	id.	4955	id.
Sta. Maria de Buel.	id.	4950	id.
Beranuy.	id.	4940	id.
Chia.	id.	4925	id.
Coscojuela de Sobrarve.	id.	4920	id.
Salinas de Jaca.	id.	4915	id.
Calvera.	id.	5095	id.
Castanesa.	id.	4895	id.

	Incompleta.	1895	Por concurso.
Tella.	id.	1880	id.
Betesa.	id.	1880	id.
Coscojuela de Fantova.	id.	1870	id.
Urdues.	id.	1860	id.
Costillar.	id.	1855	id.
Alorrano.	id.	1850	id.
La Puebla de Roda.	id.	2215	id.
Castejon de Sos.	id.	1840	id.
Albalatillo.	id.	1790	id.
Ulsón.	id.	1760	id.
Yebrá.	id.	1760	id.
Larués.	id.	1730	id.
Marcen.	id.	1715	id.
Siresa.	id.	1710	id.
Baragnas.	id.	1705	id.
Orua.	id.	1630	id.
Conchel.	id.	1670	id.
Bernues.	id.	1620	id.
Tta. Cruz.	id.	1600	id.
Fornillos de Barbastro.	id.	1590	id.
Cabdesaso.	id.	1580	id.
Serraduy.	id.	1573	id.
Arquis.	id.	1570	id.
Argavieso.	id.	1560	id.
Lanuzá.	id.	1510	id.
Sabiñanigo.	id.	1500	id.
Ola.	id.	1500	id.
Secastilla.	id.	1500	id.
Yesero.	id.	1495	id.
Junzano.	id.	1493	id.
Sos y Sesue.	id.	1485	id.
Albero alto.	id.	1480	id.
Castelsabas.	id.	1470	id.
Salillas.	id.	1465	id.
Purroy.	id.	2455	id.
Monflorit.	id.	1440	id.
Ara.	id.	1440	id.
Espés.	id.	1440	id.
Gavin.	id.	1440	id.
Balfaria.	id.	1425	id.
Gabaña.	id.	1420	id.
Atares.	id.	1395	id.
Bergua.	id.	1390	id.
Ramastué.	id.	1385	id.
Esfuendolas.	id.	1380	id.
Valle de Lierp.	id.	1380	id.
Guel.	id.	1370	id.
Sabayés.	id.	1370	id.
Pueyo de Fayanas.	id.	1370	id.
Quicena.	id.	1365	id.
Sipan.	id.	1360	id.
Banaguas.	id.	1355	id.
Nocito.	id.	1350	id.
Bentue.	id.	1340	id.
Piraces.	id.	1315	id.
Novalés.	id.	1315	id.
Arascues.	id.	1300	id.
Molinos.	id.	1300	id.
Aquilne.	id.	1295	id.
Villanova.	id.	1280	id.
Mipanas.	id.	1265	id.
Aso de Sobremonte.	id.	1260	id.
Navasa.	id.	1245	id.
Janovas.	id.	1235	id.
Sartnosa.	id.	1200	id.
Quinzano.	id.	1200	id.
Callen.	id.	1200	id.
Oto.	id.	1200	id.
Botaya.	id.	1195	id.
Senegue.	id.	1190	id.
Ascara.	id.	1135	id.
Javarrella.	id.	1190	id.
Sinues.	id.	1140	id.
Piedrafitá.	id.	1140	id.
Merli.	id.	1115	id.
Albero bajo.	id.	1100	id.
Salinas de Barbastro.	id.	1100	id.
Castelflorit.	id.	1100	id.
Esoposa.	id.	1090	id.
Puibolea.	id.	1080	id.
Neril.	id.	1080	id.
Aler.	id.	1080	id.
Ecurias.	id.	1050	id.
Araguas del Solano.	id.	1045	id.
Puidecinca.	id.	1040	id.
Buesa.	id.	1040	id.
Bubal.	id.	1000	id.
Piedramorrera.	id.	1000	id.

	Elemental.	1000	Por concurso.
Samilier.	id.	1667	id.
Azor.	id.	1667	id.
Baldellose.	id.	1667	id.
Bielsa.	id.	1667	id.
Canfrane.	id.	1667	id.
Capella.	id.	1667	id.
Castillazuelo.	id.	1667	id.
Castillouroy.	id.	1667	id.
Colungo.	id.	1667	id.
Estopinan.	id.	1667	id.
Fago.	id.	1667	id.
Fusen.	id.	1667	id.
Plan.	id.	1666	id.
Folva.	id.	1667	id.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

	Elemental.	2500	id.
Sta Eulalalia de Galle-	id.	2150	id.
go.	Incompleta.	2000	id.
Chodes.	id.	1770	id.
Sediles.	id.	1600	id.
Alcala de Moncayo.	id.	1580	id.
Nombrevilla.	id.		id.
Pozuel de Ariza.	id.		id.

Escuelas de niñas.

	Elemental	1880	id.
Monterde.	id.	1880	id.
Urrea de Jalon.	id.	1770	id.
Plenas.	id.		id.

PROVINCIA DE SORIA.

	Elemental.	2500	id.
Yanguas.	id.	2500	id.
Somaen.	id.	2500	id.
Aldealpozo.	Incompleta.	2000	id.
Coscurreta.	id.	2000	id.
Castilfrío.	id.	1900	id.
Matasejun.	id.	1500	id.

Escuelas de niñas.

	Elemental.	1800	id.
San Pedro Manrique.	id.		id.

Ademas del sueldo anual los Maestros y Maestras disfrutaran casa y las retribuciones de los niños y niñas no pobres.  
 Los maestros comprendidos en la citada Real orden dirigiran sus instancias acompañadas de la correspondiente hoja de servicios y documentos que la acompañen al Sr. Gobernador presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia en el término de un mes que empezará á contarse desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la misma. Zaragoza 31 de Marzo de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Schar.

ANUNCIOS.

La Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se halla vacante por dimision del que la obtenia. Consiste su dotacion en 2.400 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales, siendo de su cargo la formacion de la estadística y operaciones inherentes, ademas de los asuntos que corresponden á la Alcaldia.

Los aspirantes que mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigiran sus solicitudes documentadas en forma al Presidente de la espresada municipalidad, dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los periódicos oficiales. Cihuri 14 de Abril de 1860.—El Alcalde Presidente, Antonio Saenz.

Hallándose ya terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el presente año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los contribuyentes que figuran en el mismo, y puedan, dentro del plazo de sesenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, enterarse de las cuotas que les han

sido designadas y hacer sobre ellas las reclamaciones oportunas. San Vicente de la Sonsierra 19 de Abril de 1860.—El Alcalde, Agustin Balda.

Parte no oficial.

En la villa de Cascajares, provincia de Burgos, á una legua de Cubo y media de la carretera de Santander, hay de venta como seiscientos estados de tabla de olmo de diferentes gruesos y largura, las personas que deseen adquirirla pueden dirigirse por escrito ó verbalmente al que suscribe vecino de Cuzcurrita Rio Tiron quien no vendera partida que no llegue á cincuenta estados. Cuzcurrita 13 de Abril de 1860.—Rafael Atis de Solorzano.

Habiendo desaparecido un caballo del pueblo de Agoncillo, á mediados de Marzo último, de la propiedad de Francisco Ruiz, cuyas señas son; alzada seis cuartas y media, bajo, cerado y un poco matado en la cruz: la persona en cuyo poder se encuentre puede dirigirse al espresado sugeto, vecino del referido pueblo.